

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

ESCUELA DE POSGRADO



TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL

**Efectos que producen las inscripciones registrales como consecuencia de los
apercibimientos dictados por los jueces en el departamento de Ancash
durante el año 2022**

Área de Investigación:

Derecho Registral

Autor:

Goicochea Huansi, Jorge Luis

Jurado Evaluador:

Presidente: Silva Chinchay, Leiby Milagros

Secretario: Mauricio Juárez, Francisco Javier

Vocal: Villena Veneros, Sheyla Lisset

Asesor

Chanduví Cornejo, Víctor

Código Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-8870-1025>

TRUJILLO – PERÚ

2023

Fecha de sustentación:

Efectos que producen las inscripciones registrales como consecuencia de los apercibimientos dictados por los jueces en el departamento de Ancash durante el año 2022.

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
3	idoc.pub Fuente de Internet	2%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unu.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	<1%
7	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1%
8	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1%

64 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos <1 %

Humanos, Volume 17 (2001)", Brill, 2005

Publicación

65 notariarosaliamejia.com <1 %
Fuente de Internet

66 juanmanuelflorescardenas.blogspot.mx <1 %
Fuente de Internet

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias Apagado

Excluir bibliografía Activo

Declaración de originalidad

Yo, VICTOR CHANDUVÍ CORNEJO, docente de Postgrado, de la Universidad Privada Antenor Orrego, asesor de la tesis de investigación titulada "Efectos que producen las inscripciones registrales como consecuencia de los apercibimientos dictados por los jueces en el departamento de Ancash durante el año 2022", autor JORGE LUIS GOICOCHEA HUANSI, dejo constancia de lo siguiente:

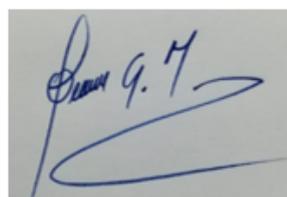
- El mencionado documento tiene un índice de puntuación de similitud de 19%. Así lo consigna el reporte de similitud emitido por el software Turnitin el 18/07/2023.
- He revisado con detalle dicho reporte y la tesis, y no se advierte indicios de plagio.
- Las citas a otros autores y sus respectivas referencias cumplen con las normas establecidas por la Universidad.

Lugar y fecha: Trujillo, 18/07/2023

CHANDUVI CORNEJO VICTOR
DNI: 17814636
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-8870-1025>
FIRMA



GOICOCHEA HUANSI JORGE LUIS
DNI: 41840525
FIRMA:



DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a mi familia, quienes han sido mi apoyo y fortal durante mi recorrido académico.

A las personas que aportaron en el desarrollo de mi vida profesional.

AGRADECIMIENTOS

A todas las personas que me apoyaron en la realización de la presente tesis.

RESUMEN

La investigación tuvo como finalidad diagnosticar qué efectos vienen produciendo las inscripciones registrales que se producen como consecuencia de los apercibimientos dictados por los jueces. La metodología fue no experimental, transversal, del tipo correlacional descriptivo, contando con una población de 32 expertos pertenecientes a la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz. Los resultados muestran que el 69% considera que si vulneran la seguridad jurídica que otorga el Registro a todos los actos y derechos inscritos y el 66% considera que la evaluación de las decisiones judiciales dentro del sistema registral en el Perú no es adecuada; concluyéndose que los efectos que vienen produciendo las inscripciones registrales que se producen como consecuencia de los apercibimientos dictados por los jueces son la inseguridad jurídica, la incompatibilidad de las decisiones judiciales y la información del sistema registral, siendo ambas consecuencias negativas ya que generan conflictos en los ciudadanos a no guardar relación la partida registral y el título que ordena inscribir.

Palabras claves: Inscripciones registrales, apercibimiento judicial, calificación registral, efectos jurídicos.

ABSTRACT

The purpose of the investigation was to diagnose what effects the registry inscriptions that occur as a consequence of the warnings issued by the judges have been producing. The methodology was non-experimental, cross-sectional, of the descriptive correlational type, with a population of 32 experts belonging to Registry Zone No. VII-Huaraz Headquarters. The results show that 69% consider that they violate the legal security granted by the Registry to all registered acts and rights and 66% consider that the registry qualification of judicial decisions in the Peruvian registry system is not adequate; concluding that the effects produced by the registry entries that occur as a consequence of the warnings issued by the judges are legal uncertainty and the incompatibility of judicial decisions and the information of the registry system, both being negative consequences since they generate conflicts in the citizens not to be related to the registry item and the title that orders registration.

Keywords: Registry inscriptions, judicial warning, registry qualification, legal effects.

ÍNDICE

DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
ÍNDICE	9
ÍNDICE DE TABLAS	13
INDICE DE ILUSTRACIONES	144
I. INTRODUCCIÓN	15
1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.2. ENUNCIADO	16
1.3. HIPOTESIS	16
1.4. OBJETIVOS	17
1.4.1 OBJETIVO GENERAL	17
1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS	17
II. MARCO TEÓRICO	188
2.1 ANTECEDENTES	188
2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES	18
2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES	20

2.2 BASES TEÓRICAS	23
2.2.1 SISTEMA REGISTRAL	23
A. DEFINICIÓN	23
B. LEY DE CREACIÓN	24
C. PRINCIPIOS REGISTRALES	25
D. TIPOS RE REGISTROS	29
E. COMPETENCIA DEL REGISTRADOR	31
2.2.2 INSTRUMENTOS JUDICIALES	31
A. DEFINICIÓN	31
B. COMPETENCIA DEL JUEZ	32
C. LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL	33
2.2.3 CALIFICACIÓN REGISTRAL	33
A. ASPECTO NORMATIVO	33
B. LIMITACIONES DE LA CALIFICACIÓN REGISTRAL A LOS PARTES JUDICALES	34
C. RELACIÓN ENTRE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN RELACIÓN CON LOS DOCUMENTOS PROCEDENTES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL	35

D. CONFLICTOS NORMATIVOS QUE SE PRESENTA LA CALIFICACIÓN JURÍDICO REGISTRAL DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA	36
2.2.4 EFECTOS DE LA NO INSCRIPCIÓN	36
A. EFECTOS DE LA NEGATIVA DEL REGISTRADOR A INSCRIBIR MANDATOS JUDICIALES Y PROPUESTA DE SOLUCIÓN.....	36
III. METODOLOGÍA	39
3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN	39
3.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	39
3.2.1 DISEÑO CONVENCIONAL	39
3.2.2 DISEÑO ESPECÍFICO	39
3.3 MÉTODOS	40
3.3.1 MÉTODO DOCTRINAL.....	40
3.3.2 MÉTODO HERMENÉUTICO.....	40
3.3.3 MÉTODO DE DEBATE LEGAL	41
3.3.4. MÉTODO DE ENTRENAMIENTO	42
3.4 TÉCNICAS	42
3.5 INSTRUMENTOS	43
3.6 POBLACIÓN	44
3.7 MUESTRA	44

3.8 UNIDADES DE ANÁLISIS	44
IV. RESULTADOS	45
V. CONCLUSIONES	52
VI. RECOMENDACIONES	54
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	56
VIII. ANEXOS	63

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>¿Considera usted que, los partes judiciales que ingresan al Registro merecen una calificación integral por parte del Registrador?</i>	45
Tabla 2. <i>¿Considera usted que los artículos 4° del LOPJ y el artículo 2011 (segundo párrafo), vulneran la seguridad jurídica que otorga el Registro a todos los actos y derechos inscritos?.....</i>	46
Tabla 3. <i>¿Considera usted que, la calificación registral de las resoluciones judiciales en el sistema registral peruano es adecuada?.....</i>	48
Tabla 4. <i>¿Considera usted que, en la calificación registral de resoluciones judiciales en el sistema registral se afecta el principio de legalidad?</i>	49
Tabla 5. <i>¿Considera usted que, en la calificación registral de resoluciones judiciales en el sistema registral se afecta el principio de legalidad?</i>	50

INDICE DE ILUSTRACIONES

Figura 1. <i>Los partes judiciales que ingresan al Registro merecen una calificación integral por parte del Registrador</i>	45
Figura 2. <i>Los artículos 4° del LOPJ y el artículo 2011 (segundo párrafo), vulneran la seguridad jurídica que otorga el Registro a todos los actos y derechos inscritos.</i>	46
Figura 3. <i>La calificación registral de las resoluciones judiciales en el sistema registral peruano es adecuada.....</i>	48
Figura 4. <i>En la calificación registral de resoluciones judiciales en el sistema registral se afecta el principio de legalidad</i>	49
Figura 5. <i>La calificación registral de resoluciones judiciales en el sistema registral se afecta el principio de legalidad</i>	51

I. INTRODUCCIÓN

1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La "calificación registral" se define como una adecuada y especializada evaluación sujeta a estrictas restricciones, cuyo propósito es determinar la existencia y legitimidad todo título que buscan ser registrados. De acuerdo con las disposiciones del artículo 2011 del código sustantivo, los registradores determinan su legitimidad en base a los resultados de los documentos, las calificaciones de sus personas autorizadas, las calificaciones requeridas para el registro, la capacidad de las personas autorizadas y la validez de sus acciones. Los asientos del antecesor y registro público.

El apartado siguiente del acotado artículo menciona que si una resolución judicial ordena al registro realizar alguna acción, la disposición mencionada en el párrafo anterior no se utilizará, y esto recae en la responsabilidad del registrador. Además, se menciona que, si es necesario, puede pedírsele al magistrado datos agregados sin que esto afecte la prevalencia de registro. En relación a esto, en el contenido del "artículo 32 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos" se estipula que si se tratase de alguna resolución judicial que tenga incluido una orden de inscripción o alguna anotación de tipo preventiva, los encargados se van a acatar los que disponga el contenido del artículo 2011 del código sustantivo mencionado líneas anteriores.

De los párrafos anteriores y en las reiteradas y unificadas resoluciones del Tribunal de Registro, se ha señalado claramente que en cuanto a los partes judiciales presentados por los diferentes juzgados que ordenan al registro, la función de calificación de los registradores públicos debe aplicarse al artículo 2011 del Código Sustantivo. De la contratación se limita a la verificación, si la orden judicial se produce efectivamente, y los obstáculos que pueden ocasionar la incompatibilidad entre decisiones judiciales. Además, el antecesor del registro alineó el proceso de calificación y relevo de tareas, la base o contenido de la resolución y su grado de cumplimiento de la ley, en lugar de limitarse al alcance de la calificación.

Estas peculiaridades han creado el siguiente problema: Se duda seriamente de la garantía sobre la certeza legal que los registros deben proporcionar, Porque, cuando existan trabas advertidas por el registro, y si el juez reitera su orden, pese a no haberse aclarado la petición del registrador público se procede a inscribir la rogatoria dejando constancia que se realiza bajo apercibimiento. Estos apercibimientos por parte los jueces en la inscripción registral, si bien; logran la inscripción, generan graves situaciones en actos futuros o posteriores.

1.2 ENUNCIADO

¿Que efectos vienen produciendo las inscripciones registrales que se producen como consecuencia de los apercibimientos dictados por los jueces?

1.3 HIPOTESIS

Los efectos que vienen produciendo las inscripciones registrales que se producen como consecuencia de los apercibimientos dictados por los jueces son la

inseguridad jurídica, la incompatibilidad de las decisiones judiciales y la información del sistema registral.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 OBJETIVO GENERAL

Diagnosticar qué efectos vienen produciendo las inscripciones registrales que se producen como consecuencia de los apercibimientos dictados por los jueces.

1.4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

a) Identificar y describir los problemas que plantea la calificación jurídica de las decisiones judiciales en el sistema registral peruano.

b) Establecer una relación entre los principios de legalidad de los documentos relacionados con el órgano judicial.

c) Identificar y explicar los conflictos normativos provocados por la calificación jurídica de las decisiones judiciales en el sistema registral peruano.

d) Explique el impacto de la negativa del registrador a registrar la autorización judicial en nuestra legislación.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes Internacionales

El objetivo de la investigación realizada por Cortés (2019) en su tesis titulada "Defectos y riesgos del sistema registral inmobiliario chileno y el seguro de títulos" fue examinar en qué medida el seguro de títulos es relevante y adecuado dentro del sistema de registro de propiedades inmobiliarias en Chile. Metodológicamente fue un estudio de tipo básica con tipo mixto de análisis correlacional, sobre una cantidad muestral de documentos, aplicando el fichaje y la entrevista. Los resultados indican que, al analizar las diversas dificultades y deficiencias que se presentan en la práctica registral. En ocasiones, se presentan circunstancias que generan un efecto adverso sobre el conjunto de prerrogativas otorgadas por la posesión y cualquier acción de índole legal realizada para ejercer dichos derechos. Por consiguiente, se llega a la conclusión de que resulta fundamental llevar a cabo evaluaciones detalladas de los documentos legales, ya que este procedimiento permite identificar los potenciales peligros asociados con las transacciones de registro.

Otarola (2022) en el artículo "El valor de la inscripción de inmuebles en el Registro chileno: una visión comparada" sostuvo como objetivo determinación del rol y del valor ostentado por una inscripción registral. Como metodología el estudio fue descriptivo, jurídico y explicativo; el diseño fue mixto, implicando un seguimiento de fases de recopilación de información cuantitativos y cualitativos, la población se compuso de 367 individuos, el instrumento fue el fichaje y la encuesta. Los hallazgos revelan que el proceso

de inscripción en el sistema chileno presenta vulnerabilidades, ya sea porque puede ser modificado o anulado debido a ciertas circunstancias. Concluyéndose que existe una relación título y modo; en razón a la defensa de quien ostenta el título registral y la eficacia que otorga el Registro con referencia a algún tercero.

En el estudio titulado "Legitimación y publicidad registral en relación a la inscripción de una separación convencional de bienes", el autor Alcalde (2021) se enfocó en analizar el papel de la inscripción conservatoria en relación a la adjudicación, la cual era considerada por la tercerista como un requisito explícito de la ley. El estudio se llevó a cabo utilizando un enfoque metodológico crítico y un diseño no experimental de corte transversal, donde se encuestó a un grupo de 18 expertos. Los resultados revelan que la adjudicación de un bien inmueble es un acto con efecto declarativo, aunque también se reconoce su carácter posesorio y la necesidad de su registro en términos de publicidad, tracto sucesivo y legitimación. En conclusión, se destaca que el registro en su sistema se encarga de una labor más complicada que simplemente ser un condición, evidencia y protección de posesión.

Carmona (2020) en el estudio "La "letra muerta" de la ley Indígena: calificación registral, tierras indígenas e inscripción judicial" sostuvo el objetivo consiste en el análisis del vínculo entre las decisiones judiciales y la eficiencia de la inscripción registral. Metodológicamente el tipo de investigación fue descriptivo, con un diseño no experimental, además de ser un estudio cuantitativo, la población fue de 300 expertos, se aplicó una encuesta para recolectar datos. Los resultados evidencian que el registrador tiene la

obligación de realizar las inscripciones de los títulos presentados de manera pronta, sin demoras, pero al mismo tiempo debe rechazar aquellas inscripciones que sean legalmente inadmisibles en cualquier sentido.

Concluyéndose que, si a pesar de saberse que hay un debate en relación a los alcances del dispositivo legal, la postura mayoritaria concuerda en que el conservador se encuentra limitado.

Un artículo "La calificación registral de documentos judiciales", el autor Torres (2022) se propuso examinar el carácter calificable en el Registro de los documentos judiciales y su relación con el derecho registral. Los métodos utilizados en este estudio consistieron en analizar y el enfocar de forma funcional dicha calificación. Igualmente, se aplicó el análisis económico del derecho en una parte del trabajo. Los resultados destacan que el tema en cuestión es relevante en casos en donde quien registra da su denegatoria en cuanto a registro de una resolución emitida por el Poder Judicial, ya que registrar un documento judicial que no debería ser registrado puede comprometer la seguridad jurídica. En conclusión, se destaca la importancia tanto del registro como de la omisión del documento judicial, toda vez que en tal circunstancia se establece un precedente negativo en relación a la calificación registral de documentos judiciales.

2.1.2 Antecedentes Nacionales

En su tesis "Calificación registral de títulos por el juez y su incidencia negativa en la seguridad jurídica registral", Peña (2018) se propuso explicar los problemas en relación las herramientas de inscripción que describe el contenido del artículo 2011 de la norma sustantiva estudiada. El tipo de

investigación tuvo un enfoque jurídico-formal, exploratorio descriptivo y no experimental. El objeto de estudio se centró en las resoluciones emitidas por el Tribunal Registral y por los jueces. Los resultados revelaron que frecuentemente los magistrados envían órdenes de inscripción obligatorias, las cuales son sometidas a evaluación en el proceso de calificación, pero en muchos casos son inscritas de manera forzosa. Como conclusión, se plantea que acceder a la inscripción de manera acatada a lo dispuesto por el magistrado no es una solución eficaz, especialmente si aún existen errores de tipo sustancial en lo judicial.

En este mismo contexto, en la investigación "La calificación jurídica registral de las resoluciones judiciales en el sistema registral peruano", Mendoza (2018) Se propuso examinar la veracidad en la adecuada evaluación de las resoluciones legales dentro del Sistema de Registro Nacional. El enfoque metodológico adoptado fue de carácter dogmático-normativo, de índole teórica y cualitativa. El instrumento utilizado consistió en una ficha documental, y la muestra poblacional consistió en documentos inherentes a la institución en cuestión. Según los hallazgos, se observa que la mayoría de los documentos legales evaluados en primera y segunda instancia exhiben una fundamentación basada en la teoría de la obediencia debida. Como conclusión, se sostiene que en el territorio peruano no se efectúa una debida calificación de las decisiones emitidas por el poder judicial, dado que el artículo 2011 del Código sustantivo ha sido modificado por medio del código procesal civil.

Bellido (2018) en la tesis “La vigencia de los principios registrales en la calificación de las resoluciones judiciales” sostuvo el objetivo abordar la transgresión de los fundamentos de registro al evaluar las sentencias judiciales. La metodología fue no experimental, temática y descriptiva acerca de la respuesta sobre la protección de la infancia, como instrumento se tuvo una encuesta, a una población de 33 participantes. Según los resultados obtenidos, Se indica que la evaluación de las sentencias judiciales no siempre se lleva a cabo conforme a un conjunto de reglas establecidas. Por lo tanto, se propone como solución la implementación de la modificación normativa sugerida, con el fin de evitar que la excepción estipulada en el artículo 2011 del Código Civil se convierta en una oportunidad para que los magistrados actúen de forma arbitraria en la interpretación y aplicación de la ley.

En su tesis titulada "Criterios para inscribir la resolución extrajudicial de pleno derecho en el Sistema Registral Peruano", Yampufe (2022) tuvo como propósito identificar los criterios jurídicos factibles y necesarios para integrar el registro público con la inscripción de las resoluciones de pleno derecho. Se empleó una metodología cualitativa, descriptiva y no experimental, y se encuestó a una muestra de 33 expertos. Los hallazgos resaltan la importancia de que el ámbito registral aplique rigurosamente la evaluación de documentos y el registro de actos unilaterales, evitando cualquier vulneración de los principios de legitimidad registral. En síntesis, considerando la presunción de veracidad y la plena validez jurídica del contenido de la inscripción, se torna imperativo salvaguardar y respaldar debidamente la eficacia de la inscripción de las resoluciones incontestables.

En su tesis titulada "La problemática de abrir el registro para documentos judiciales con carácter no inscribible, inadecuado e incompatible", García (2018) Se planteó examinar el problema relacionado con la inclusión de documentos judiciales inadecuados en el registro. La metodología empleada es de naturaleza correlacional, descriptiva y no experimental, utilizando un conjunto de documentos como muestra de la población, los cuales fueron sometidos a un proceso de análisis mediante fichaje. Los resultados indican que resulta inapropiado aplicar los principios de legalidad y compatibilidad por parte del registrador en el caso de documentos judiciales. En términos sumatorios, se enfatiza la trascendencia de erigir una conexión efectiva entre el aparato de Archivos Públicos y la Judicatura, a fin de que los magistrados tomen en consideración el estado registral contemporáneo al momento de dictaminar resoluciones judiciales consonantes con la mencionada coyuntura.

Bases Teóricas

2.2.1 Subcapítulo I: Sistema Registral

A. Definición

El sistema de registro se entiende como un conjunto de disposiciones, principios y regulaciones nacionales que se relacionan con un ámbito o disciplina específica. Esto implica que la estructura del registro actúa como una herramienta, medio o un continuo esfuerzo en la búsqueda de soluciones en el ámbito de la publicidad. A lo largo de la historia y en el derecho comparado, se han observado diversas alternativas para abordar el desafío de asegurar la propiedad y el crédito mediante la inclusión de los derechos correspondientes. (Alcalde y Goldenberg, 2019).

Esto significa que el Sistema Registral consiste en un conjunto de normas específicas de cada país que establecen las modalidades de divulgación de los derechos tangibles asociados a los activos inmobiliarios mediante el Registro de la Propiedad, así como la estructura y el marco normativo de esta entidad. En cuanto al aspecto sustantivo, se reconoce el valor de los registros como medida de publicidad y constitución de los derechos. En lo que respecta al aspecto formal, se trata de un conjunto de principios que, mediante la inscripción de dominio, garantizan la salvaguardia primordial en los intercambios vinculados con la creación y traspaso de propiedades inmuebles dentro del ámbito de los derechos reales. (Acalde, 2021).

B. Ley de creación

La ley N° 26366, conocida como "Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia de los Registros Públicos", modificada por la Ley N° 31309, titulada "Ley para la modernización y el fortalecimiento de los servicios de la Sunarp". La finalidad primordial fue enaltecer el grado de distinción de los servicios otorgados por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), a través de la implementación de disposiciones eficientes y alteraciones en concordancia con el marco normativo establecido en la Ley 26366 (Alcalde y Goldenberg, 2019).

A raíz de las modificaciones implementadas en la ley N° 26366, se ampliaron las responsabilidades del Tribunal Registral con el fin de mejorar su desempeño en la administración. Con el objetivo de impulsar y favorecer la diligencia en el proceso de registro documental, se procedió a la modificación del artículo 2011 del Código Civil, buscando la optimización de dichos trámites

mediante la colaboración estrecha entre la entidad jurisdiccional competente en el ámbito del registro y el funcionario encargado de llevar a cabo dicho registro. Asimismo, es relevante resaltar que la evaluación en el registro proporcionará respaldo al departamento encargado de la administración de la base cartográfica registral, sin que ello conlleve una suplantación en la función de evaluación llevada a cabo por los registradores, tal como se expone en el segundo fragmento del párrafo 31 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos. Por último, se ratifica la trascendencia del principio de especificidad en el Código Civil. (Avendaño y Del Risco, 2012).

C. Principios registrales

- Principio de Legalidad

El artículo 2011 del Código Civil de Perú, de acuerdo con el artículo IV del título inicial del reglamento general de los registros públicos, señala que se llevará a cabo la inscripción cuando, bajo la supervisión y criterio del funcionario competente, el documento cumpla con los requisitos establecidos por las disposiciones legales aplicables. y el registro correspondiente al contrato o acto en cuestión. Esto implica que el título debe estar conforme con la solicitud de inscripción y debe ser sometido a un análisis que incluye la revisión del título para verificar su legalidad, validez del contrato o acto, y la capacidad de los otorgantes. Esto se lleva a cabo al confrontar la información con los registros pertinentes y verificar los antecedentes y la partida registral.

Conforme al examen de legalidad debe ser ejecutado de manera exclusiva y única por parte del registradores, y esta función no se puede delegar,

debido a que tiene una autonomía; para que exista un juicio de valor luego de la calificación conforme a la conciencia; es por esto que la denegatoria de la inscripción será debido a que el título contiene insubsanables o subsanables (Cabrejos, 2018).

- **Principio de Rogación**

El mandato consagrado en el artículo 2011 del Código Civil de la República del Perú, en consonancia con el principio de juridicidad, determina que los funcionarios encargados del registro están compelidos a analizar los escritos en el preciso instante en que se solicita su inscripción. Asimismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 131 del reglamento general de los registros públicos, se establece que la inscripción ha de llevarse a cabo a instancia del detentador del derecho, así como de la persona involucrada o que realice la transferencia del mismo (Alcalde y Goldenberg, 2019).

- **Principio de Publicidad**

El principio establecido en el precepto 2012 del Código Civil peruano, en concordancia con el artículo IV de la sección preliminar de las normas generales que rigen los registros públicos, juega un papel fundamental en el entramado registral y constituye una de las ramificaciones resultantes de la inscripción. Dicho fundamento asegura que los derechos inscritos sean conocidos por todas las partes interesadas, manifestándose de manera universal y obligatoria. Asimismo, conforme a la normativa, se establece que nadie puede alegar falta de conocimiento sobre los efectos de la inscripción, debido

a que existe una presunción absoluta, sin posibilidad de presentar evidencia en contrario (Acalde, 2021).

- **Principio de Legitimación**

Cuando se ingresa un bien al registro, abarca una existencia registral conforme a las mutaciones de los asientos o posiciones registrales; dentro del plano peruano existen excepciones facultativas, de manera paralela puede coexistir dentro de un plano extra -registral conforme a un plano real. Cuando existe una discrepancia entre estos aspectos, prevalece el plano sustantivo de acuerdo con el principio de legitimación consagrado en el artículo 2013 del código civil, en armonía con el artículo VII del título preliminar del reglamento general de los registros públicos. Esto se debe a que el contenido registrado se presume como cierto, a menos que se declare o rectifique judicialmente su invalidez (Cabrejos, 2018).

- **Principio de Fe Pública Registral**

De acuerdo con el artículo 2014 del Código Civil Peruano, es posible obtener un título oneroso de una persona cuyas facultades están debidamente inscritas, incluso si posteriormente el derecho del otorgante es revocado, resuelto o anulado por motivos no registrados en los archivos públicos, siempre y cuando seamos un tercero actuando de buena fe. Es relevante tomar en consideración que se parte del supuesto de que se presume la buena intención del individuo ajeno a la situación, siempre y cuando se pruebe fehacientemente su desconocimiento

acerca de la imprecisión en el registro. Este principio otorga una seguridad clara y eficaz en las transacciones económicas, tomando en cuenta tres condiciones: la inexistencia de causas de invalidez documentadas, la fecha de inscripción del contrato o acto llevada a cabo por la persona con autorización legal registrada, y la honestidad y carácter lucrativo del individuo inscrito. (Avendaño y Del Risco, 2012).

- **Principio de Tracto Sucesivo**

El artículo 2015 del Código Civil de Perú establece que, a pesar de las sucesivas transferencias, es imprescindible que la titularidad de un activo esté encadenada de forma continua y lógica, desde el propietario original hasta el comprador o desde el causante hasta el heredero. Únicamente aquel que figure en el registro con la facultad de gravar o disponer del bien tendrá la capacidad para llevarlo a cabo. Esta premisa, enunciada, encuentra su aplicabilidad en el ámbito de la calificación registral, ya que engloba el procedimiento de constatar si se cumple una sucesión ininterrumpida de transferencias de propiedad, rechazando, de esta manera, la inscripción de un título cuando no se cumpla con tal requisito. (Alcalde y Goldenberg, 2019).

- **Principio de Prioridad**

Siguiendo este postulado fundamental, se consagra la supremacía de los derechos otorgados por el acto de inscripción en comparación con la precedencia cronológica de dicha inscripción, la cual se determina mediante la exacta indicación del momento y día de ingreso al sistema.

Este principio se encuentra consagrado tanto en el artículo VI del título preliminar del reglamento general de los registros públicos como en el artículo 67 del reglamento de las inscripciones. Su finalidad es resolver la preferencia entre dos o más inscripciones realizadas en la misma fecha y relacionadas con un mismo bien inmueble, basándose en el momento de presentación en el registro de los respectivos documentos. En este contexto, la prioridad garantiza al registro la autoridad para inscribir y evaluar el título susceptible de inscripción. La prioridad puede ser de dos tipos: prioridad de remisión, que establece la sucesión en la inscripción de derechos conforme a la posición registral, y prioridad excluyente, que descarta títulos incompatibles para contener el mismo derecho en el proceso de inscripción (Bernad, 2013).

- **Principio de Impenetrabilidad**

Conforme al artículo 2017 del Código Civil Peruano, se establece que la inscripción brinda efectos de protección al derecho inscrito frente a otro derecho incompatible, incluso si el título que lo respalda tiene una fecha anterior. Esta garantía proporcionada por el registro genera una discrepancia en relación a la prioridad excluyente que surge cuando dos títulos tienen asientos de presentación vigentes (Cabrejos, 2018).

D. Tipos de registros

- **Por la forma de organización de Inscripción**

Es posible distinguir dos categorías fundamentales, concretamente el documento auténtico y el documento personal. En lo que respecta al documento

auténtico, su organización se basa en la asignación de una página a cada propiedad, lo que conlleva una clasificación de los títulos en función de los bienes raíces a los que hacen referencia, lo que a su vez permite su identificación individual en relación a los activos correspondientes. Por otro lado, el folio personal se organiza en base al nombre del titular, agrupando los negocios, actos y otros elementos relevantes en la página correspondiente a la persona en cuestión. (Alcalde y Goldenberg, 2019).

- **Por la forma de practicar la inscripción**

Hay tres sistemas: sistema de transcripción, sistema de inscripción o de extracto y sistema de encasillado. Sistema de transcripción: conforme a este sistema implica de manera enfocada el documento sin contener alguna omisión y sin abreviación, o en cuanto se relaciona por archivarlo. Sistema de extracción o de registro: se extrae el título que pretende ser inscrito, incluye elementos de relevancia que se plasman de acuerdo con los asientos de inscripción. Sistema de clasificación: los asientos que se inscriben siguiendo un ordenamiento sistemático (Acalde, 2021).

- **Por los efectos de la inscripción**

Existen dos tipos: inscripción constitutiva y declarativa. La inscripción constitutiva no solo llega admitir la existencia del acto, si es que este no ha llegado a ser inscrito, debido a que es un elemento de validez del acto, permiten formar parte de un complemento a la realidad extra registral para formar parte de un derecho real. La inscripción declarativa involucra la existencia de actos que pueden llegar a no estar inscritos (Avendaño y Del Risco, 2012).

- **Por la obligatoriedad o no de la inscripción**

Son dos tipos: potestativas y obligatorias. En cuanto al tipo potestativo los usuarios no pueden presentar o presentar la documentación que se espera que tenga acogida. La obligatoriedad conforme a las sanciones para los que no inscriben sus actos (Avendaño y Del Risco, 2012).

E. Competencia del Registrador

La asignación de responsabilidades de los registradores se encuentra establecida en concordancia con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 26366. Esta legislación estipula que es requisito contar con una licenciatura en derecho para ejercer dicha función, además de haber superado un proceso de selección basado en méritos, el cual es supervisado por la SUNARP. Asimismo, de acuerdo con la cláusula a) del artículo 3, se entiende que su competencia está vinculada a su autonomía en el desempeño de sus funciones registrales, lo que implica que posee una independencia respecto a cualquier intento de influencia externa o interna. Es importante tener en cuenta que esta independencia no se otorga en beneficio del funcionario individual, sino en relación con su labor desempeñada; además, la SUNARP está compuesta principalmente por cargos directivos de confianza, lo cual implica que la competencia del registrador público está respaldada por diversos marcos jurídicos. Es esencial reconocer la posición de dicho funcionario en cada sistema correspondiente (Bernad, 2013).

2.2.2. Subcapítulo II: Instrumentos Judiciales

A. Definición

La legalidad requiere la implementación de dispositivos legales que son sincronizados y estructurados en concordancia con la Constitución o las leyes;

estos dispositivos pueden ser la Carta Magna del Estado, la norma jurídica esencial que tiene carácter obligatorio, respaldada por una fuente formal de legitimidad presente en todo sistema normativo dentro de un Estado. Se observan las decisiones esenciales en relación al gobierno y al Estado, las salvaguardias, los principios y los derechos fundamentales que son requisitos esenciales para cada individuo, en consonancia con sus deberes y derechos (Martínez, 2012).

B. Competencia del Juez

La jurisdicción es una potestad que la Constitución determina algunos funcionarios, de resolver conflictos conforme a los intereses, que se debe imponer sanciones conforme a los delitos o realizar un control constitucional adecuada para las normas desde las decisiones definitivas que se tomen. La competencia no implica lo mismo a la jurisdicción. Existen criterios que deben regirse para reconocer la competencia como: identificación por materia, criterio funcional, identificación por territorio. De acuerdo con la categorización temática, en relación con la índole o modalidad de la demanda presentada dentro del litigio, en virtud de las disposiciones jurídicas sustantivas aplicables a la misma, se establece una conexión intrínseca con la competencia específica de los magistrados o con los campos del conocimiento jurídico especializados. Conforme al criterio funcional implica la función interna del Poder Judicial, en relación a esto se visualiza si le compete al juez de paz, especializados, etc., que suele ser en ciertas ocasiones a un juez especializado, pero también en otros hay casos que inician en la Corte Superior, todo depende del valor económico o cuantía del petitorio. Y conforme a la identificación por

territorio involucra un distrito judicial, esto puede relacionarse con las de regiones; conforme a los distritos judiciales tienen Cortes Superiores, Jueces de Paz y Jueces Especializados (Saéz, 2015).

C. Ley orgánica del poder judicial

La normativa del poder judicial abarca la jurisdicción pertinente y establece que las decisiones emitidas por un juez incompetente pueden ser impugnadas. Existen requisitos generales relacionados con las órdenes judiciales, que se refieren a las reglas que regulan los procedimientos legales del juez y las características de las partes involucradas. En el ámbito judicial, se considera la función del juez, que implica la solicitud del título y las copias debidamente certificadas de los documentos correspondientes, así como los requisitos establecidos en el Código Procesal Civil. Los requisitos formales de la orden judicial también son relevantes en el contexto del registro, especialmente cuando se refiere a la información que debe incluirse en las partes judiciales, de acuerdo con los requisitos establecidos en los reglamentos de inscripción de los diferentes registros. En cuanto a la firmeza de la orden, se refiere a los derechos y/o actos que tienen una duración en el tiempo, los cuales son fundamentales para incorporar las decisiones inamovibles. Además, abarca las decisiones que cuentan con anotaciones preventivas o medidas cautelares en general (Martínez, 2012).

2.2.3 Subcapítulo III: Calificación Registral

A. Aspecto normativo

La clasificación en el sistema de inscripción es un componente inherente al estudio efectuado por el funcionario del registro, mientras que el Tribunal Registral se desempeña como un órgano de apelación durante el proceso de inscripción. Su finalidad radica en determinar si los documentos cumplen con la totalidad de los requisitos prescritos en el artículo 2011 del Código Civil para su incorporación en el registro. En consonancia con la primera fracción de dicho precepto, los encargados del registro deben evaluar la legalidad de los documentos, la validez de los actos, la capacidad de los otorgantes y realizar una revisión de los antecedentes y registros públicos. Además, se estipula que los registradores tienen la obligación de solicitar al juez cualquier aclaración o información suplementaria necesaria para constatar el pago de los impuestos correspondientes, procurando no causar perjuicio y otorgando prioridad a la inclusión en el registro. Conforme a lo estipulado en el antepenúltimo párrafo del artículo 32 del Reglamento General de los Registros Públicos, en los casos de resoluciones judiciales que conlleven órdenes de anotaciones preventivas o inscripciones, tanto el Tribunal Registral como el funcionario del registro deberán actuar de acuerdo a lo establecido en la segunda fracción del artículo 2011 del Código Civil (Milano, 2012).

B. Limitaciones de la calificación registral a los partes judiciales

El Tribunal ha emitido consistentemente resoluciones relacionadas con órdenes de inscripción en resoluciones judiciales. Estas resoluciones establecen que el rol del registrador público, de acuerdo con el artículo 2011 del Código Civil Peruano, se limita a verificar la autenticidad y cumplimiento de las

formalidades requeridas en el mandato judicial, como la firma del secretario o juez. Sin embargo, no se realiza una evaluación exhaustiva de aspectos como la coherencia del mandato con el proceso judicial, el contenido de la resolución o los fundamentos legales.

A pesar de esta limitación, otros elementos relacionados con la adecuación al registro o la formalidad del documento aún pueden ser objeto de evaluación, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 2011 del Código Civil. Este artículo no invalida los principios registrales establecidos en otros artículos, como los artículos 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Dichos artículos otorgan al registrador la facultad de solicitar información adicional o aclaraciones complementarias al juez en relación con el mandato, siempre y cuando no se cuestione la base legal y factual establecida en la competencia o sentencia del órgano jurisdiccional, ni la coherencia del mandato con el proceso judicial en sí. (Castillo, 2018).

C. Relación entre el principio de legalidad en relación con los documentos procedentes de la autoridad judicial

Dentro del marco de nuestro sistema de registro, se encuentra arraigado el principio cardinal de legalidad, el cual atribuye a los funcionarios registradores la carga y la obligación de examinar minuciosamente la licitud de los documentos presentados con el propósito de su inclusión en el registro. Esta responsabilidad implica la obligación de verificar la capacidad legal de los otorgantes, la validez inherente al acto y la minuciosa revisión de los archivos y registros de carácter público. En el caso de que se emita una resolución judicial que ordene dicha inscripción, el registrador está facultado para solicitar

al juez cualquier información adicional o aclaraciones necesarias con el fin de completar el proceso de evaluación en cuestión (Cabrejos, 2018).

D. Conflictos normativos que se presenta la calificación jurídico registral de las resoluciones judiciales en la legislación comparada

El proceso en cuestión abarca la verificación minuciosa del cumplimiento de las formalidades específicas del título, así como la evaluación de la capacidad de los otorgantes involucrados. Asimismo, se considera crucial examinar la validez del acto en relación directa e inmediata con su inscripción correspondiente. En virtud de los dos grandes sistemas de seguridad jurídica presentes en el derecho comparado, las legislaciones de distintos países contemplan que únicamente los libros de registro de títulos tienen efectos de inoponibilidad y prioridad. Por otro lado, hay naciones que optan por los asientos registrales, los cuales aplican el efecto de legitimación al amparo de la presunción de derechos inscritos que forman parte integral del titular de acuerdo a la inscripción realizada por el registrador, y salvaguardan la fe pública. En última instancia, esto otorga validez al tercero que cumple con los requisitos legales establecidos para ostentar la titularidad del derecho en cuestión (Castillo, 2018).

2.2.4. Subcapítulo IV: Efectos de la No Inscripción

A. Efectos de la negativa del registrador a inscribir mandatos judiciales y propuesta de solución.

Es común encontrarse en situaciones en las cuales los magistrados, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, solicitan que

las autoridades competentes cumplan con las resoluciones judiciales en asuntos administrativos. Adicionalmente, se encuentra consagrado en el artículo 368 del ordenamiento jurídico penal vigente el tipo penal conocido como "infracción de desobediencia y resistencia a la autoridad", el cual engloba la conducta de oponerse o mostrar desacato frente a las directrices emanadas por un agente del Estado en el ejercicio de sus atribuciones públicas. Estos dos elementos jurídicos son comúnmente esgrimidos por los magistrados en contra de los servidores públicos adscritos al ámbito registral, cuando se obstaculiza su capacidad de llevar a cabo una inscripción pertinente. Sin embargo, es importante tener presente que la negativa de un funcionario de registro a inscribir una orden judicial debido a la falta de algún requisito legal no debe considerarse como desobediencia. Esto se debe a que el funcionario de registro, en virtud de su función de calificación, posee autonomía y está obligado a cumplir con la ley. A pesar de que pueda haber divergencias entre las determinaciones de los agentes, ello no configura un ilícito, pues distintos entes con atribuciones pueden examinar los pronunciamientos efectuados por el funcionario de inscripción mediante los mecanismos pertinentes (Acalde, 2021).

En nuestro país, este supuesto lo han complicado conforme a que el registrador puede llegar a ser consciente de la responsabilidad total que tiene es por esto que no tomará decisiones que lo comprometan; es por esto que se conoce casos en donde el registrador puede encontrarse en la situación de estar obligado a inscribir un acto o determinar que no es inscribible, en virtud de una advertencia o apercibimiento emitido por el juez.; entonces un registrador

público podrá indicar textualmente que inscribió un mandato judicial, conforme al asiento registral en cuestión fue efectuado por imperativo legal o por cumplimiento de una obligación. Existe una inquietud latente por parte de los funcionarios encargados del registro y los magistrados, en lo que concierne al papel evaluativo desempeñado y rechazan una inscripción mediante una impugnación o nota de objeción. En consecuencia, los magistrados se encuentran en una posición inadmisibles según la competencia atribuida al registrador, quien puede oponerse a la inscripción de una orden judicial ya ejecutoriada o consentida. Conforme a las fuentes del registro, se ha observado recurrentemente un uso desmedido de la facultad valorativa, lo cual ha conllevado a la expresión de su descontento en relación a la sustancia de la sentencia, provocando un estado de inconformidad en el seno del ámbito judicial. No obstante, se han constatado igualmente equívocos jurisdiccionales que han compelido a determinados registradores a excederse en el ejercicio de sus atribuciones (Alcalde y Goldenberg, 2019).

Por consiguiente, se puede argüir que se manifiesta una autonomía independiente entre la entidad registral y el órgano judicial, lo cual engendra que ninguno se perciba subyugado, sino que cada uno se subordine a las disposiciones normativas; no obstante, en el ámbito de las determinaciones, también recae en el mérito de los criterios inherentes a cada uno de ellos y que pudieran llegar a suscitar discrepancias; por ello, se constata la ausencia de una sincronización entre los Registros Públicos y los Magistrados, lo cual origina una desvinculación, pero se resuelve en tanto prosigan sus atribuciones en acatamiento a la legislación vigente (Bernad, 2013).

METODOLOGÍA

3.1 Tipo de investigación

Teórica correspondiente a la doctrina, que permite ampliar y profundizar el conocimiento de los temas de investigación planteados, a saber, la investigación doctrinaria y normativa sobre las calificaciones jurídicas de los partes judiciales en el sistema registral del país (Rodríguez, et. al., 2020).

3.2 Diseño de investigación

Concierno al denominado "no experimental", porque no manipula deliberadamente las variables independientes. Además, no cuenta con grupo de control ni grupo experimental, y su propósito es determinar hechos legales luego de estudiar el problema (Diaz, et. al., 2011).

3.2.1 Diseño convencional

Se utiliza un diseño "horizontal", cuya finalidad es recopilar datos sobre hechos jurídicos en determinadas circunstancias específicas. La intención es exponer las magnitudes variables y examinar las repercusiones e interconexiones en un instante específico. Dentro del contexto presente, este lapso temporal se encuentra transitoriamente limitado al año 2019 (Benites y Carruitero, 2021).

3.2.2 Diseño específico

Una vez estudiados los factores que originan la situación problemática en un contexto específico, se utiliza un diseño de interpretación descriptiva

para explicar las variables de investigación del problema que plantean las calificaciones jurídicas de las decisiones judiciales en el sistema registral. Perú (Damian, 2018).

3.3 Métodos

3.3.1 Método doctrinal

El objetivo de nuestro estudio fue analizar la teoría de la abstracción con el propósito de mejorar la contribución de los juristas en el ámbito normativo y comprender el sistema jurídico para su correcta estructuración y aplicación. Nos enfocamos en la interpretación dogmática de las instituciones legales, evitando consideraciones políticas, ideológicas o morales. En este sentido, utilizamos este enfoque metodológico en nuestra investigación para proporcionar recomendaciones y análisis jurídicos más precisos (Palacios, 2016).

3.3.2 Método hermenéutico

La hermenéutica jurídica se fundamenta en la dogmática jurídica. Los encargados de aplicar la ley tienen una gran responsabilidad, ya que deben interpretar la voluntad soberana del pueblo a través de sus decisiones judiciales. En términos generales, este enfoque busca observar algo y encontrar su significado, reconociendo que tanto los datos individuales como el conjunto pueden tener diversas interpretaciones. Dado que nuestros objetos de investigación son susceptibles de diferentes explicaciones, es necesario

emplear este método para fundamentar nuestro trabajo (Palela y Martins, 2016).

Existen muchos métodos de interpretación, pero la correcta solución de La dicotomía en cuestión debe ser coherente con las aspiraciones y valores de la sociedad, así como compatible con ella, para lograr un ordenamiento jurídico efectivo y garantizar el estado de derecho, es decir, su respeto y cumplimiento de acuerdo con las normas vigentes. En cuanto a esta cuestión, la interpretación hermenéutica niega la viabilidad de sentidos antagónicos y diversos. La continuidad se basa en la consistencia de la interpretación con todo el sistema normativo, asumiendo la inexistencia de vacíos legales. Por lo tanto, el intérprete jurídico se guía por la tradición jurídica y los principios del Estado. (Bonilla y López, 2016).

3.3.3 Método de debate legal

El intercambio dialéctico en el ámbito jurídico se erige como una estratagema idónea para salvaguardar la impecabilidad del marco legal vigente. La esgrima argumentativa de naturaleza jurídica, a su vez, se erige como un enfoque meticulosamente articulado de deducción racional, empleada con la finalidad de examinar y respaldar la acogida o el rechazo de un postulado o concepción específica. La validez o invalidez del argumento subyacente determinará la aceptación o el rechazo de este razonamiento. En los procedimientos judiciales, es necesario confirmar los hechos a través de la argumentación jurídica, y para probar los hechos se pueden utilizar ciertos medios o instrucciones que a menudo se oponen entre sí. Los argumentos

legales infieren la existencia o no de otros hechos a partir de la evidencia, los cuales, basados en la experiencia, son considerados como la única explicación práctica posible para tal evidencia (Rodríguez, et. al., 2020).

3.3.4 Método de entrenamiento

El enfoque de investigación se centra en las normas jurídicas con el objetivo de comprenderlas y guiarlas hacia un estado ideal. Este método se caracteriza por su enfoque conceptual y formal, donde el derecho se analiza independientemente de elementos externos de otras disciplinas. En nuestro trabajo, utilizaremos este método debido a nuestra investigación actual sobre la normativa relacionada con nuestro problema. (Díaz, et al., 2011).

3.4 Técnicas

La recopilación de información para el trabajo de campo se realiza mediante técnicas de registro, utilizando como herramientas los documentos, especialmente el texto y los resúmenes, sobre esta base recopilaremos suficiente información sobre los temas de nuestra investigación. La tabla de análisis de contenido también se puede utilizar para implementar las teorías y precedentes de los temas de nuestra investigación, y para determinar los estándares y tratamientos legales seguidos por la institución como sujeto de la investigación, y en qué áreas recolectar información que refleje la situación actual de la discusión (Martínez, 2021).

En cuanto a la investigación normativa, se realiza a través de los métodos de formación e interpretación, el propósito es tener una comprensión sistemática de los problemas de nuestra investigación. Finalmente, para

verificar la hipótesis, se formuló el diseño de la obra empresarial durante la ejecución del proyecto, y el objetivo del proyecto era alcanzar la meta. Para utilizar técnicas de encuesta adecuadas para procesar esta información en la encuesta, utilice la información proporcionada por las muestras en el trabajo de campo (Hernández y Mendoza, 2018).

3.5 Instrumentos

En el presente análisis, se llevará a cabo una investigación a través de la implementación de un cuestionario, como procedimiento para adquirir la percepción de una muestra que refleje fielmente la realidad, mediante la formulación de interrogantes precisas y directamente vinculadas al tema de investigación. El cuestionario se erige como una herramienta idónea para escudriñar aspectos subjetivos y recabar datos provenientes de una cantidad substancial de individuos participantes (Behar, 2016). Los medios empleados para recolectar información se escogen en consonancia con la metodología preestablecida, y en esta ocasión, se optará por un cuestionario como instrumento de investigación Según Niño (2019), El cuestionario emerge como la herramienta por excelencia en el ámbito de la indagación social al perseguir el objetivo de analizar a una vasta cantidad de sujetos, al proveer de forma íntegra respuestas explícitas mediante la presentación de un cuestionario personalizado a cada individuo. Las interrogantes estandarizadas son meticulosamente concebidas y planificadas de antemano con la debida diligencia.

3.6 Población

La población está conformada por expertos de la materia (registradores, analistas registrales, asistentes registrales) pertenecientes a la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz, conformado por 32 participantes. De acuerdo con lo señalado por Niño (2019), esta es un grupo de elementos que comparten características similares, ya sean personas, objetos o eventos. Estos componentes pueden ser discernidos en una zona particular de enfoque con el propósito de ser sometidos a indagación.

3.7 Muestra

La muestra consistirá en un grupo reducido de 32 expertos en el tema, lo cual representa a toda la población debido a su tamaño mínimo. Según Martínez (2021), el presente documento corresponde a una muestra cuidadosamente seleccionada de una población en estudio, que exhibe las características indispensables para la investigación y evita cualquier potencial confusión. En este escenario, se aplicó un método de muestreo no probabilístico por conveniencia.

3.8 Unidades De Análisis

La unidad de análisis son los usuarios de la Zona Registral N° VII-Sede Huaraz.

III. RESULTADOS

Tabla 1. *¿Considera usted que, los partes judiciales que ingresan al Registro merecen una calificación integral por parte del Registrador?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	59%	19
No	41%	13
Total	100%	32

Fuente: Software IBM SPSS27.

Figura 1. *Los partes judiciales que ingresan al Registro merecen una calificación integral por parte del Registrador*

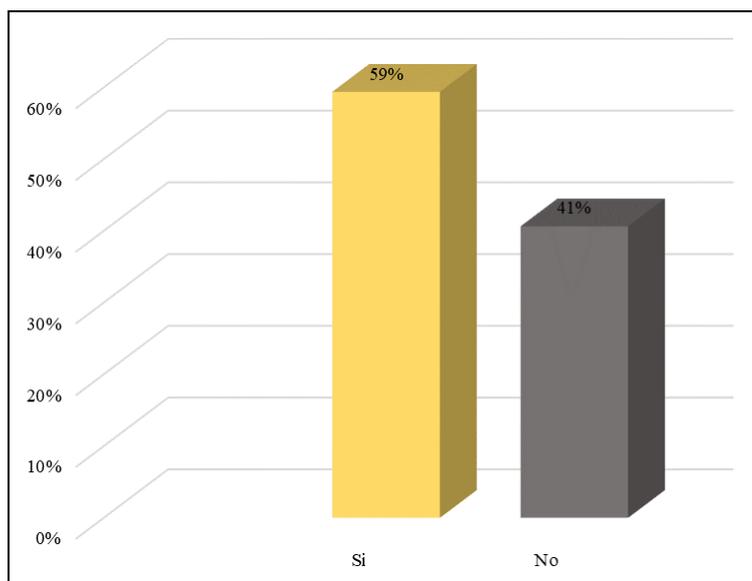


Figura 1. Resultados del primer ítem.

En la Tabla 1 y la Figura 1 se evidencia con respecto a la interrogante “¿Considera usted que, los partes judiciales que ingresan al Registro merecen una calificación integral por parte del Registrador?”, que el 59% considera que si merecen una calificación integral; mientras que un 41% considera que no.

Tabla 2. *¿Considera usted que los artículos 4° del LOPJ y el artículo 2011 (segundo párrafo), vulneran la seguridad jurídica que otorga el Registro a todos los actos y derechos inscritos?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	69%	22
No	31%	10
Total	100%	32

Fuente: Software IBM SPSS27.

Figura 2. *Los artículos 4° del LOPJ y el artículo 2011 (segundo párrafo), vulneran la seguridad jurídica que otorga el Registro a todos los actos y derechos inscritos.*

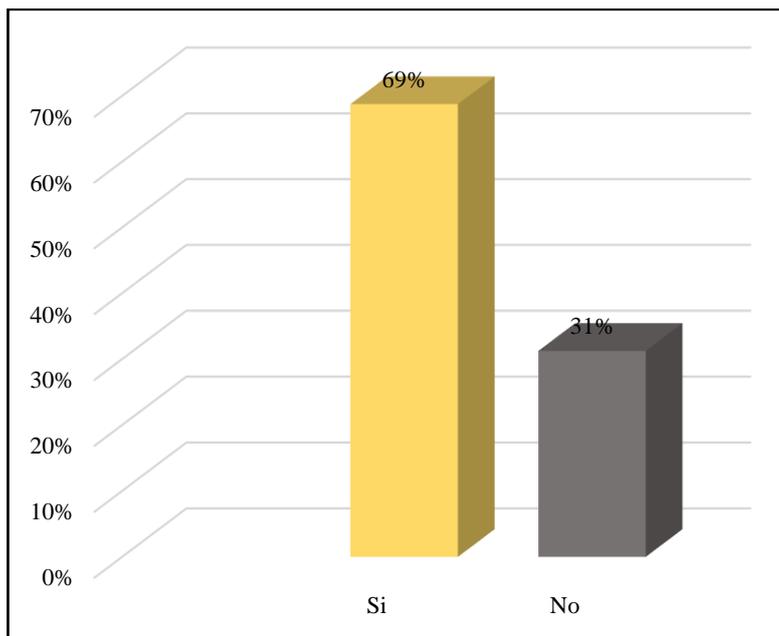


Figura 2. Resultados del segundo ítem.

En la segunda tabla y en la figura 2 se evidencia con respecto a la interrogante “¿Considera usted que los artículos 4° del LOPJ y el artículo 2011 (segundo párrafo), vulneran la seguridad jurídica que otorga el Registro a todos los actos y derechos inscritos?”, que el 69% considera que si vulneran la seguridad jurídica que otorga el Registro a todos los actos y derechos inscritos; mientras que un 31% considera que no.

Tabla 3. *¿Considera usted que, la calificación registral de las resoluciones judiciales en el sistema registral peruano es adecuada?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	34%	11
No	66%	21
Total	100%	32

Fuente: Software IBM SPSS27.

Figura 3. *La calificación registral de las resoluciones judiciales en el sistema registral peruano es adecuada.*

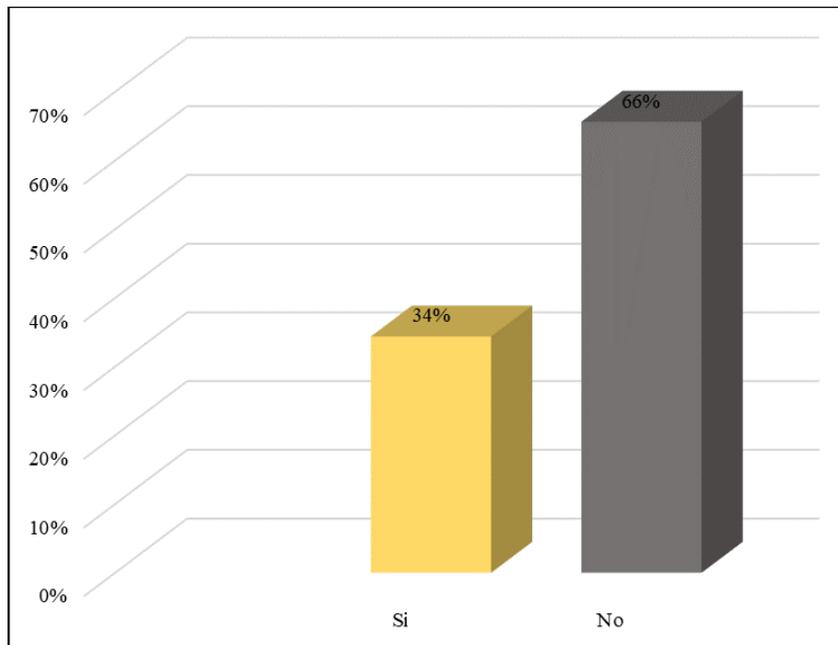


Figura 3. Resultados del tercer ítem.

En la tabla 3 y figura 3 se observa en cuanto a la pregunta “¿Considera usted que, la calificación registral de las resoluciones judiciales en el sistema registral peruano es adecuada?”, según la opinión de una amplia mayoría del 66%, se desprende que

la evaluación registral de las determinaciones judiciales dentro del marco del sistema registral peruano carece de idoneidad. Por otro lado, un 34% sostiene la postura contraria, afirmando que dicha evaluación sí cumple con los requisitos adecuados.

Tabla 4. *¿Considera usted que, en la calificación registral de resoluciones judiciales en el sistema registral se afecta el principio de legalidad?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	56%	18
No	44%	14
Total	100%	32

Fuente: Software IBM SPSS27.

Figura 4. *En la calificación registral de resoluciones judiciales en el sistema registral se afecta el principio de legalidad*

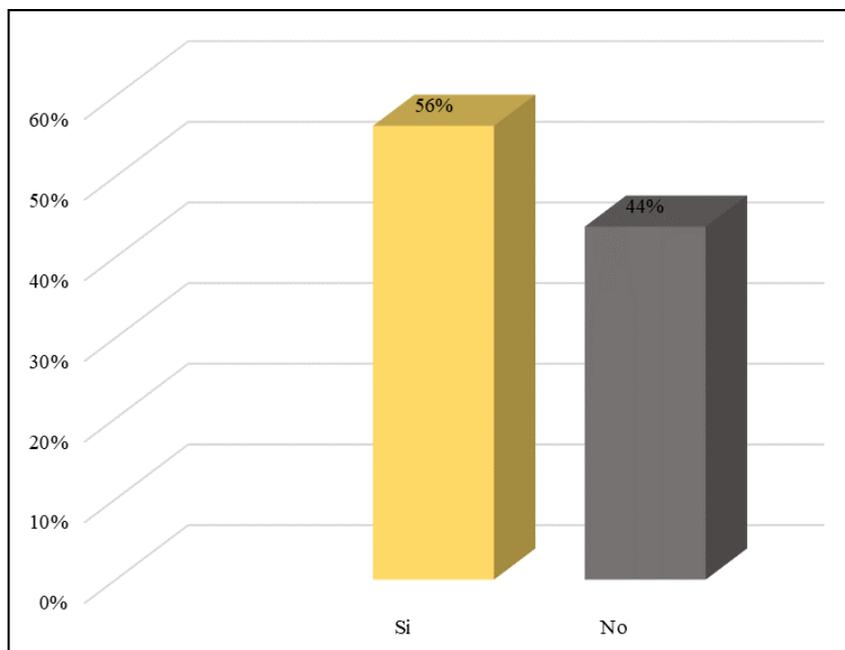


Figura 4. Resultados del cuarto ítem.

En la tabla 4 y representación gráfica 4 se aprecia en relación a la interrogante en cuestión “¿Considera usted que, en la calificación registral de resoluciones judiciales en el sistema registral se afecta el principio de legalidad?”, que el 59% la evaluación registrada de las decisiones legales dentro del marco registral puede tener implicaciones sobre el principio de legalidad, según la opinión de un porcentaje significativo, es decir, el 44% de los individuos consultados. No obstante, existe otro segmento que sostiene la perspectiva opuesta, es decir, que tal evaluación no afecta dicho principio.

Tabla 5. *¿Considera usted que, en la calificación registral de resoluciones judiciales en el sistema registral se afecta el principio de legalidad?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	69%	22
No	31%	10
Total	100%	32

Figura 5. *La calificación registral de resoluciones judiciales en el sistema registral se afecta el principio de legalidad*

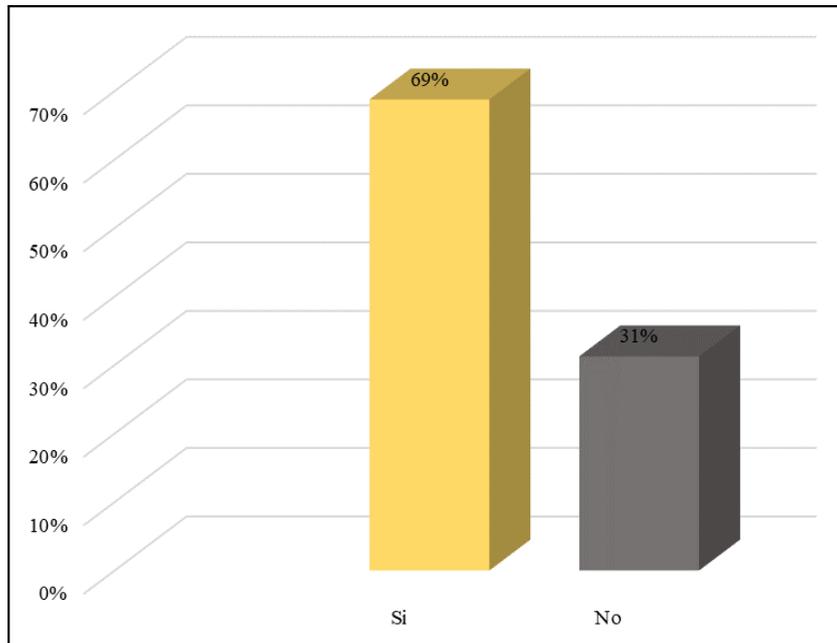


Figura 5. Resultados del quinto ítem.

En la tabla 5 y figura 5, se advierte con diligencia referente a la interrogante planteada “¿Considera usted que, en la calificación registral de resoluciones judiciales en el sistema registral se afecta el principio de legalidad?”, según la opinión de la mayoría de los participantes de la encuesta, concretamente el 69%, se sostiene que la asignación de calificaciones por parte de los órganos judiciales en el marco del sistema registral conlleva una repercusión desfavorable sobre el principio esencial de legalidad. Por otro lado, el 31% restante tiene una perspectiva contraria a esta postura.

IV. CONCLUSIONES

- Se puede determinar que los resultados derivados de las inscripciones en los registros, como resultado de las advertencias emitidas por los magistrados del departamento de Ancash en el año 2022, causan una falta de certeza jurídica, la incompatibilidad entre las resoluciones judiciales y la información en el sistema de registros. Ambas consecuencias son perjudiciales, ya que generan disputas en los individuos al no existir correspondencia entre el documento de registro y la orden de inscripción.
- Se puede inferir que los obstáculos asociados a la clasificación legal de los fallos judiciales dentro del marco registral peruano se concentran en las estipulaciones contempladas en el artículo 2011 del Código Civil y la observancia del principio de legalidad. En la práctica, no se efectúa una evaluación legal idónea por parte de los magistrados, lo cual engendra dificultades de incongruencia documental en el sistema registral del Perú.
- Se puede concluir que hay una correlación importante entre los principios de legalidad de los documentos vinculados al órgano judicial, puesto que es responsabilidad del juez verificar el cumplimiento del principio de legalidad al llevar a cabo la calificación jurídica de los documentos presentados en el proceso judicial.
- Se puede inferir que los conflictos normativos derivados de la clasificación legal de las decisiones judiciales en el sistema registral peruano están relacionados con las disposiciones estipuladas en el artículo 2011 del Código Civil. Esto se debe a que los registradores determinan la legitimidad

de dichas decisiones en función de las calificaciones que realizan las personas autorizadas, es decir, los jueces que ordenan la inscripción. No obstante, en la práctica, los jueces no llevan a cabo una evaluación documental adecuada, lo que genera inconsistencias entre los registros públicos del propietario anterior y lo que se encuentra consignado en cada resolución.

- Se concluye que el impacto de la negativa del registrador a registrar la autorización judicial en nuestra legislación, surge en razón a que el registrador identifica las incompatibilidades que existen entre lo dispuesto en las resoluciones judiciales y la información registral que se tiene respecto del título que se pretende inscribir.

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que la OCMA y ODECMA realicen acciones de seguimiento y control de los apercibimientos dictados por los jueces vinculados a inscripciones registrales, a fin de evitar que continúen las calificaciones inadecuadas de títulos registrales que generan inseguridad jurídica, incompatibilidad de las decisiones judiciales y la información del sistema registral.
- Se recomienda que la OCMA y ODECMA realicen acciones de revisión de las resoluciones que contengan calificaciones de títulos en razón a las disposiciones del artículo 2011 del Código Civil, a fin de verificar que los jueces cumplan con el principio de legalidad, a fin de evitar inconsistencia documentaria en el sistema registral peruano.
- Se recomienda que el Poder Judicial mejoren los procesos verificación del cumplimiento del principio de legalidad, de la documentación presentada en el proceso judicial, en forma conjunta con la Superintendencia de Registros Públicos.
- Se recomienda que la Superintendencia de Registros Públicos, requiera un correcto cumplimiento de las calificaciones realizadas por el Poder Judicial, debido a que conforme a lo dispuesto en el artículo 2011 del Código Civil, sus funciones registrales se basan en un principio de confianza respecto de

las calificaciones de los documentos que realizan las personas autorizadas, en este caso el juez que ordena la inscripción.

- Se recomienda que la Superintendencia de Registros Públicos, comunique los motivos de su negativa de registrar una autorización judicial a fin de denunciar cuando se identifican incompatibilidades entre lo dispuesto en las resoluciones judiciales y la información registral que se tiene respecto del título que se pretende inscribir.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, S. (2014). La sentencia estimatoria de amparo : la difícil ruta para su ejecución. *PUCP*(48), 244-255.
<https://doi.org/https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11920/12488>

Acalde, J. (2021). Legitimación y publicidad registral a propósito de la inscripción de una separación convencional de bienes. *Scielo*(37), 331-355.
<https://doi.org/https://www.scielo.cl/pdf/rchdp/n37/0718-8072-rchdp-37-0331.pdf>

Acalde, J. (2021). Legitimation and publicity regarding the registration of a separation of goods agreement Corte Suprema. *Scielo*(37), 331-355.
<https://doi.org/https://www.scielo.cl/pdf/rchdp/n37/0718-8072-rchdp-37-0331.pdf>

Alcalde, J. (2021). Legitimación y publicidad registral a propósito de la inscripción de una separación convencional de bienes. *Revista chilena de derecho privado*, 1(37), 331-355. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722021000200331>

Alcalde, J., & Goldenberg, J. (2019). Algunas observaciones preliminares respecto del proyecto de ley que modifica el sistema registral y notarial en sus aspectos orgánicos y funcionales. *Scielo*(33), 243-297.
<https://doi.org/https://www.scielo.cl/pdf/rchdp/n33/0718-8072-rchdp-33-0243.pdf>

Avendaño, J., & Del Risco, L. (2012). Pautas para la aplicación del principio de fe pública registral. *Revista PUCP*(45), 188-201.

<https://doi.org/https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11997/12565>

Behar, D. (2016). *Metodología de la Investigación* (8va ed.). Bogotá: Shalom.

Bellido, A. (2018). *La vigencia de los principios registrales en la calificación de las resoluciones judiciales (Tesis de Maestría)*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/8438/Bellido_aa.pdf?sequence=3&isAllowed=y

Benites, T., & Carruitero, F. (2021). *Guía de investigación en derecho*. Trujillo: Fondo Editorial de la Universidad Privada Antenor Orrego.

Bernad, L. (2013). La pluralidad hipotecaria. Excepciones al principio de prioridad temporal en Derecho Romano y en el Derecho Civil español. *Scielo*(35), 805 - 808. <https://doi.org/https://www.scielo.cl/pdf/rehj/n35/a30.pdf>

Bonilla, G., & López, S. (2016). Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada. *Revista Cinta de Moebio*, 57(1), 305-315. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0717-554X2016000300006>

Cabrejos, J. (2018). ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL DE LA CORTE SUPREMA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS REGISTRALES DE PUBLICIDAD, FE PÚBLICA REGISTRAL Y DE OPONIBILIDAD. *Revista Jurídica Científica*, 1(11), 1-8. <https://doi.org/https://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/930/789>

Carmona, C. (2020). La “letra muerta” de la Ley Indígena: calificación registral, tierras indígenas e inscripción judicial. *Rev. derecho (Valdivia)*, 33(1), 345-353. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502020000100345>

Castillo, C. (2018). El control jurisdiccional de la calificación registral. *Dialnet(1)*, 3-51. <https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7258806>

Cortés, G. (2019). *Defectos y riesgos del sistema registral inmobiliario chileno y el seguro de títulos (Tesis de Licenciatura)*. Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/173239/Defectos-y-riesgos-del-sistema-registral-inmobiliario-chileno-y-el-seguro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Damian, E. (15 de 10 de 2018). introduccion a la investigación científica. *ESPE*, I(4), 138. Retrieved 25 de 05 de 2022, from <http://repositorio.espe.edu.ec/jspui/bitstream/21000/15424/1/Introduccion%20a%20la%20Metodologia%20de%20la%20investigacion%20cientifica.pdf>

Diaz, J., Gallego, B., & Calles, A. (2011). Bases y aplicación del método hipotético-deductivo en el diagnóstico. *Revista Cubana de Medicina General Integral*, 27(3), 378-387. <https://doi.org/http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v27n3/mgi08311.pdf>

Domínguez, M. (2014). Gestión y organización del Registro Público Concursal español. *E-Mercatoria*, 49, 1-12. <https://doi.org/https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/revemerg13&div=4&id=&page=>

García, M. (2018). *La problemática de aperturar el registro para documentos judiciales que contengan carácter no inscribible, inadecuado e incompatible (Tesis de Maestría)*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/11770/GARCIA%20ROSAS%20MARYLIN_trabajo%20final.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gómez, R. (2020). General and special mechanisms of administrative review of sanctions. *Scielo*, 33(1), 231-251.
<https://doi.org/https://www.scielo.cl/pdf/revider/v33n1/0718-0950-revider-33-01-231.pdf>

Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. Editorial Mc Graw-Hill.

Jiménez, E. (2019). El apercibimiento por incumplimiento de sentencias judiciales de carácter dinerario. *Dialnet*, 17(24), 61-84.
<https://doi.org/file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-LaObservanciaANivelJudicialDelPrincipioDelNeBisInI-7417168.pdf>

Martínez, H. (2021). *Metodología de la investigación*. CENGAGE. ISBN: 978- 607 - 526 - 668 - 8.

Martínez, J. (2012). La oficina judicial como verdadero instrumento de la función jurisdiccional, integrada en la organización judicial y al servicio del ciudadano. *Dialnet(92)*, 1-8.
<https://doi.org/https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7753207>

Matus, M. (2017). TAX AVOIDANCE AND IT REGULATION IN LAW N° 20.780. TOWARDS A "TAX AVOIDANCE TRANSACTION" CONCEPT. *Scielo*, 23(1), 67-90.
<https://doi.org/https://www.scielo.cl/pdf/iusetp/v23n1/art03.pdf>

Mejia, C., Miraval, E., Quiñones, D., & Gomero, R. (2015). Penalties for infringements against health and safety at work in companies of Peru, 2011-2013. *Scielo*, 24(4), 149-157.
<https://doi.org/https://scielo.isciii.es/pdf/medtra/v24n4/original1.pdf>

Mendoza, S. (2018). *La calificación jurídica registral de las resoluciones judiciales en el sistema registral peruano (Tesis de Maestría)*. Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo.
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2244/T033_31674900_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Milano, C. (2012). La calificación registral y la figura del registrador. *Revista de la Facultad de Derecho*(32), 253-265.
<https://doi.org/https://www.redalyc.org/pdf/5681/568160368015.pdf>

Niño, V. (2019). *Metodología de la investigación: Diseño, ejecución e informe* (2da ed.). Bogotá:: Ediciones de la U.S.L.
<https://doi.org/https://bit.ly/3qe9prm>

Otarola, Y. (2022). El valor de la inscripción de inmuebles en el Registro chileno: una visión comparada. *Direito GV*, 18(3), 1-40.
<https://doi.org/https://doi.org/10.1590/2317-6172202229>

Palacios, G. (2016). *Metodología de la Investigación* (2da ed.). Madrid, España: Ecopella.

Palela, S., & Martins, P. (2016). *Metodología de la investigación cuantitativa* (7ma ed.). Caracas: Fedupel.

Peña, S. (2018). *Calificación registral de títulos por el juez y su incidencia negativa en la seguridad jurídica registral (Tesis de Maestría)*. Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo. http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2248/T033_42242594_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Principe, A. (2020). La ineficacia de las reglas de ejecución de las sentencias alimentarias para niños, niñas y adolescentes. *Revista del Instituto de Familia*(9), 119-149. <https://doi.org/https://revistas.unife.edu.pe/index.php/personayfamilia/article/view/2337/2404>

Públicos, L. d. (1994). *Ley N°26366*. <https://www.sunarp.gob.pe/TribunalRegistral/Documents/Ley-26366.pdf>

Rodriguez, C., Breña, J., & D., E. (2020). *las variables en la metodología de la investigación científica* (Vol. I). Mexico. Retrieved 12 de 05 de 2022, from https://books.google.com.pe/books?id=5jFJEAAAQBAJ&printsec=frontcover&dq=investigacion+cientifica&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjy14i02_j3AhUtvJUC HdLDDGMQ6AF6BAGIEAI#v=onepage&q&f=false

Saéz, J. (2015). LOS ELEMENTOS DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL. *Scielo*(1), 529-570.

<https://doi.org/https://www.scielo.cl/pdf/rducn/v22n1/art14.pdf>

Torres, F. (2022). La calificación registral de documentos judiciales. *Derecho & Cambio Social*, 1(2), 1-17.

<https://doi.org/https://www.derechoycambiosocial.com/revista002/registral.htm>

Vicuña, L. (2012). El principio de legitimidad de la prueba y el requerimiento de confirmación judicial del allanamiento en los casos de flagrante delito y grave peligro de su perpetración . *Derecho y Cambio Social*, 1-68.

<https://doi.org/file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet->

[ElPrincipioDeLegitimidadDeLaPruebaYElRequerimiento-5493802.pdf](https://doi.org/file:///C:/Users/User/Downloads/Dialnet-ElPrincipioDeLegitimidadDeLaPruebaYElRequerimiento-5493802.pdf)

Yampufe, P. (2022). *Criterios para inscribir la resolución extrajudicial de pleno derecho en el Sistema Registral Peruano (Tesis de Licenciatura)*.

Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.

https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4769/3/TL_YampufeSalazarPedro.pdf

o.pdf

VII. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

Preguntas de Investigación	Objetivos	Hipótesis	Variables y Dimensiones	Metodología	Escala
<p><u>PROBLEMA GENERAL</u> ¿Qué efectos viene produciendo las inscripciones registrales que se producen como consecuencia de los apercibimientos dictado por los jueces?</p> <p><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</u> ¿Cuáles son los problemas que plantea la calificación jurídica de las decisiones judiciales en el sistema registral peruano? ¿Cuál es la relación entre los principios de legalidad de los documentos relacionados con el órgano judicial? ¿Cuáles son los conflictos normativos provocados por la calificación jurídica de las decisiones judiciales en el sistema registral peruano? ¿Cuál es el impacto de la negativa del registrador a registrar la autorización</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL</u> Diagnosticar qué efectos viene produciendo las inscripciones registrales que se producen como consecuencia de los apercibimientos dictado por los jueces.</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u> a) Identificar y describir los problemas que plantea la calificación jurídica de las decisiones judiciales en el sistema registral peruano. b) Establecer una relación entre los principios de legalidad de los documentos relacionados con el órgano judicial. c) Identificar y explicar los conflictos normativos provocados por la calificación jurídica de las decisiones judiciales en el sistema registral peruano. d) Explicar el impacto de la negativa del registrador a</p>	<p><u>HIPOTESIS GENERAL</u> Los efectos que vienen produciendo las inscripciones registrales que se producen como consecuencia de los apercibimientos dictado por los jueces son negativos ya que generan conflictos en los ciudadanos a no guardar relación la partida registral y el título que ordena inscribir.</p> <p><u>HIPOTESIS ESPECÍFICOS</u> Los problemas que se plantea la calificación jurídica de las decisiones judiciales en el sistema registral son que la calificación se encuentre subordinada a un mandato judicial o sea ignorada. El principio de legalidad de los documentos se relaciona con el órgano judicial en que se puede pedir al juez que aclare o brinde otra información que necesite el</p>	<p><u>VARIABLE 1</u> Inscripciones registrales</p> <p><u>DIMENSIONES</u> Procedimiento emitido por servidor público o notario Evaluado por registrador público Cumplimiento de normas vigentes</p> <p><u>VARIABLE 2</u> Apercibimientos judiciales</p> <p><u>DIMENSIONES</u> Requerimiento judicial Ejecución de lo que manda Sujeto a multa o sanción</p>	<p>Tipo: teórico Método: Hermenéutico Nivel: correlacional descriptivo. Enfoque: cuantitativo Diseño: no experimental</p> <p><u>Técnica:</u> encuesta</p> <p><u>Instrumento:</u> cuestionario</p>	<p>Ordinal</p>

Anexo 2. Instrumento de recojo de datos

GUÍA DE ENCUESTA

Universidad Privada Antenor Orrego



Estimado encuestado el presente instrumento tiene por finalidad recabar información sobre el siguiente caso:

**“EFECTOS QUE PRODUCEN LAS INSCRIPCIONES REGISTRALES
COMO CONSECUENCIA DE LOS APERCIBIMIENTOS DICTADO POR
LOS JUECES”**

Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas*

pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia". Asimismo, el segundo de párrafo del artículo 2011 de Código Civil señala: Los registradores califican la legalidad de los documentos en cuya virtud se solicita la inscripción, la capacidad de los otorgantes y la validez del acto, por lo que resulta de ellos, de sus antecedentes y de los asientos de los registros públicos. "Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplica, bajo responsabilidad del Registrador, cuando se trate de parte que contenga una resolución judicial que ordene la inscripción. De ser el caso, el Registrador podrá solicitar al Juez las aclaraciones o información complementaria que precise, o requerir se acredite el pago de los tributos aplicables, sin perjudicar la prioridad del ingreso al Registro."

1. **Considera usted que, los partes judiciales que ingresan al Registro merecen una calificación integral por parte del Registrador**
 - a) SI
 - b) NO

2. **Considera usted que los artículos 4° del LOPJ y el artículo 2011 (segundo párrafo), vulneran la seguridad jurídica que otorga el Registro a todos los actos y derechos inscritos.**
 - a) SI
 - b) NO

